



**DECRETO ALCALDICIO N° 1928,**  
**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.**  
**REQUINOA, 25 JUL 2018**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

La Resolución Exenta N° 1410 de fecha 29.05.2018 del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la I. Municipalidad de Requinoa, la cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para "Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 1 familia de Campamento 28 de Febrero, de la Comuna de Requinoa", de fecha 06.04.2018.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Requinoa, la cantidad de \$ 2.700.000, para que ésta última destine única y exclusivamente dichos recursos a los gastos de traslado transitorio de: 1 Familia del Campamento 28 de Febrero, Sr. Beneficiario - Guillermo Enrique Gutiérrez Muñoz, Rut [REDACTED]. Estos gastos se traducen en el pago del canon de arriendo de 1 vivienda, por un monto máximo de \$ 150.000, por un plazo máximo de 18 meses, incluyendo el mes de garantía.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, del 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos para "**Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 1 familia de Campamento 28 de Febrero, de la Comuna de Requinoa**", de fecha 06.04.2018.

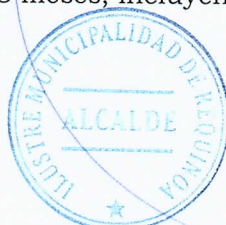
La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Requinoa, la cantidad de \$ 2.700.000, para que ésta última destine única y exclusivamente dichos recursos a los gastos de traslado transitorio de: 1 Familia del Campamento 28 de Febrero, **Beneficiario - Sr. Guillermo Gutiérrez Muñoz, Rut [REDACTED]**

Estos gastos se traducen en el pago del canon de arriendo de 1 vivienda, por un monto máximo de \$ 150.000, por un plazo máximo de 18 meses, incluyendo el mes de garantía.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/IEG/mavs  
DISTRIBUCION :  
Secretaria Municipal (1)  
Archivo convenios (1)  
Dideco (1)  
Secpla (1)





11

CONFORME CON SU ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 1410

RANCAGUA, 29 MAY 2018

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PARA 1 FAMILIA DE CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA", SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N°355. (V. Y U.) de 1976 que aprueba el presupuesto del el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización
7. Las facultades otorgadas por D.F.L. N° 29 (H.), de 2004 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo en especial su artículo 80 y la ley N° 19.882 modificada por la Ley 20.955, Resolución TRA N° 272/1606/2016, Resolución TRA N° 272/530/2017, Resolución TRA N° 272/2211/2017, resolución exenta RA N° 272/56/2017, resolución TRA N° 272/3499/2017, todas esta últimas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
8. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas relativas al trámite de exención de toma de razón.
9. Oficio Ordinario N° 898 de fecha 7 de febrero de 2018, del Director del SERVIU, a la Coordinadora General del Programa Campamentos, donde solicita recursos de inversiones de Transferencia de capital con cargo al Subtitulo 33.
10. Oficio Ordinario N° 1362 de fecha 2 de marzo de 2018, del Director del SERVIU, a la Coordinadora General del Programa Campamentos, donde se complementa el Oficio N° 898 de fecha 7 de febrero de 2018, que solicita recursos de inversiones de Transferencia de capital con cargo al subtitulo 33.
11. Oficio Ordinario N° 113 de fecha 8 de marzo de 2018, de la Coordinadora General del Programa Campamentos al Director del SERVIU, donde se asigna recursos a iniciativas prioritarias para el año 2018, Programa Campamentos Región de O' Higgins.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es prioritario para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la satisfacción de la necesidad habitacional de las familias pertenecientes a Campamentos en la Región de O'Higgins, en atención a su condición de extrema vulnerabilidad. Es



por ello, que mediante su Programa de Campamentos, con fecha 6 de abril de 2017, se celebró el Convenio de Transferencia de Recursos "**GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PARA 1 FAMILIA DE CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA**", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

2. Que, las resoluciones individualizadas en el Visto N° 7, que designa al suscrito en calidad de Director(S) de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, determina la dictación de lo siguiente:

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de "**GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PARA 1 FAMILIA DE CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA**" celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, de fecha 6 de abril de 2018, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, inciso 2° de la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PARA 1 FAMILIA DE CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua a 6 de abril de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] chileno, soltero, abogado, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**, R.U.T. N° 61.818.000-K, representado según se acreditará, por su Director(S) don **ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHAVEZ**, chileno, arquitecto, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de



Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.081.300-9 representada, según se acreditará, por su alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Comercio N° 121, de la comuna de Requínoa, vienen en suscribir el presente Convenio:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Campamentos de SERVIU, se ha propuesto gestionar soluciones habitacionales a familias que se encuentran viviendo en campamentos, con el objeto de otorgarles alternativas que les permitan superar su situación de precariedad habitacional, aplicando las estrategias tendientes a un cierre efectivo de los campamentos en los cuales sus habitantes ya tengan una solución habitacional, en coordinación con entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO:** En la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se encuentra el campamento **28 DE FEBRERO**, integrado por 1 familias.

**TERCERO:** Que uno de los objetivos del Programa de Campamentos, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos en la Región, consiste en lograr la total relocalización y cierre de los Campamentos, en especial **28 DE FEBRERO**, de la comuna de Requínoa, para posteriormente requerir la ejecución de un proyecto de recuperación en el terreno, contribuyendo a la generación de nuevos espacios públicos y evitando el repoblamiento del campamento.

Para la materialización de esta tarea y concretar los objetivos propuestos como Programa Campamentos para el presente año, es preciso que esta familia del campamento **28 DE FEBRERO**; haga abandono del terreno que se encuentra habitando, atendido al hecho que se encuentran beneficiadas con subsidio habitacional y vinculadas a proyectos habitacionales en construcción.

**CUARTO:** Que dentro de este contexto y debido al interés común de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa de dar solución habitacional definitiva a la familia de este campamento, es que las partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos para **"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PARA 1 FAMILIA DE CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**.

Consecuentemente con lo anterior, es que el Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, mediante oficios ordinarios N° 898 de fecha 7 de febrero y N° 1362 de fecha 2 de marzo de 2018, solicita a la Coordinadora General Programa Campamentos, recursos para gastos de traslado transitorio de familias de los Campamentos de la Región, dentro de los cuales se encuentra el campamento **28 DE FEBRERO**.

Que mediante el Oficio Ordinario N° 113, de fecha 8 de marzo de 2018, emanado de la Coordinadora General del Programa Campamentos, dirigido a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se informa la asignación de recursos a iniciativas prioritarias para el año 2018, Programa Campamentos, Región del. L.G.B O'Higgins, para ser imputados al subtitulo 33 ítem 03.003 del Programa Campamentos (Ley de presupuesto 2018, partida 18, capítulo 01, programa 02) autorizando Gastos de Traslado Transitorio para 20 familias de campamentos de la Región del. L.G.B O'Higgins, dentro de las cuales se cuenta a las familias del campamento **28 DE FEBRERO**.



**QUINTO:** Que el **objeto del convenio** es relocalizar a estas familias y con eso lograr el cierre del campamento de **28 DE FEBRERO**, lo que conlleva gastos que la precariedad económica de sus habitantes no les permite soportar.

El traslado de las familias a una vivienda transitoria, misma que deberá ser arrendada por un plazo de 18 meses, a la espera de su vivienda definitiva, implica contar con la cantidad de **\$ 2.700.000**, conforme al desglose detallado en el cuadro siguiente:

| Comuna   | Campamento    | N° de familias | Monto mensual<br>(\$) | Monto garantía<br>(\$) | Requerimiento 2018<br>(\$) | Requerimiento 2019<br>(\$) | TOTAL<br>CONVENIO |
|----------|---------------|----------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|
| Requínoa | 28 de febrero | 1              | 150.000               | 150.000                | 1.650.000                  | 1.050.000                  | \$2.700.000.-     |

**SEXTO:** Por lo anteriormente expuesto, por este acto la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se obliga a transferir a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, la cantidad de **\$2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos)**, para que esta última destine única y exclusivamente dichos recursos a los gastos de traslado transitorio de:

- 1 Familia del campamento 28 de febrero

Estos gastos se traducen en el pago del canon de arriendo de 1 vivienda, por un monto máximo de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)**, por un plazo máximo de 18 meses, incluyendo el mes de garantía.

La obligación que asume la Municipalidad de Requínoa de pagar el canon de arriendo válidamente suscrito por el respectivo propietario o quien lo represente del inmueble que se dará en arriendo y los siguientes jefes de las familias que a continuación se individualizan:

**CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO**

| Nombre del jefe de Familia | Apellido Paterno | Apellido Materno | RUT       | Meses por arrendar | Monto total GTT |
|----------------------------|------------------|------------------|-----------|--------------------|-----------------|
| GUILLERMO ENRIQUE          | GUTIERREZ        | MUÑOZ            | 6718155-7 | 18                 | \$2.700.000     |

**SEPTIMO:** Los recursos que por medio de este acto se comprometen representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **28 DE FEBRERO**, de la comuna de Requínoa, y serán transferidos por la SEREMI MINVU en dos cuotas (2018 y 2019), una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que pruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, relativas a otros Convenios de transferencia vigentes con la SEREMI MINVU.

**OCTAVO:** Que, la MUNICIPALIDAD, mediante el presente instrumento se obliga:



- a) Destinar única y exclusivamente los recursos que le serán transferidos a **GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS DEL CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA**, objeto del presente Convenio.
- b) Efectuar los pagos mensuales de arrendamiento respectivo de la vivienda, dentro de los montos y plazos máximos fijados en el presente convenio y conforme a los montos que establezcan los respectivos contratos, los que no podrán exceder de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) de canon de arrendamiento mensual.
- c) Que la MUNICIPALIDAD dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4017 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de junio de 2016, deberá enviar al Programa Campamentos copia del contrato de arriendo de los beneficiarios individualizados en la cláusula Sexta del presente convenio.
- d) Dar cuenta del término de los contratos de arrendamiento a la contraparte SEREMI MINVU o a quien este designe y al SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**NOVENO:** Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos , la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijados por el Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la Republica, contenidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar las transferencias electrónicas de ellos, y remitir a la SEREMI MINVU respectiva, con copia a SERVIU Región de O'Higgins, el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI MINVU, con copia al SERVIU, de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado, iniciando la primera de las rendiciones a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al que se efectúe la transferencia, adjuntando el comprobante de arriendo mensual de la vivienda.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI MINVU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio.
- e) Informar y remitir a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, todos los antecedentes contractuales suscritos con terceras personas para el fiel cumplimiento del presente convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la Republica, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica.

Si al finalizar el proyecto, la MUNICIPALIDAD no hubiese gastado los fondos transferidos mediante el presente Convenio de Transferencia, ésta deberá proceder a la devolución de los mismos a esta SEREMI MINVU, en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto, ya sea de oficio o a petición de la SEREMI MINVU.



**DECIMO:** Corresponderá a la SEREMI MINVU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y sus atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI MINVU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo o cualquier otra modificación a la SEREMI MINVU, las que podrán ser otorgadas o convenidas, previa evaluación, debiendo éste último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**DECIMO PRIMERO:** Que, además la Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, se compromete en el plazo de un mes contado desde la fecha de la resolución que aprueba el presente instrumento, en informar tanto a la SEREMI como al SERVIU, quienes son los responsables administrativos y operacionales a cargo de los convenios en su comuna.

**DECIMO SEGUNDO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO TERCERO:** El SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a través del Programa Campamentos, tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, supervigilar la ejecución, teniendo también el carácter de contraparte técnica. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá de conformidad a la cláusula OCTAVA precedente, acompañar dentro de los plazos indicados rendición completa de los montos transferidos.

**DÉCIMO CUARTO:** Los recursos indicados en la cláusula QUINTO del presente Convenio de transferencia, serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, emanado de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la **vigencia del mismo será de 24 meses**, contados desde la dictación de dicho acto.

**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio sólo podrá ser resciliado, modificado, o sus plazos prorrogados, por acuerdo de las partes que los suscriban, mediante el presente acto administrativo aprobatorio.

**DECIMO SEXTO:** Que, el presente Convenio se firma ad-referéndum en seis ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, emana de la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo Don Cristián Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación. La personería de don **ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHAVEZ**, consta en el Decreto Supremo N° 272/3499/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, y del Decreto Exento N°118 de fecha 20 de octubre de 2014, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A su vez la personería del alcalde de la comuna de REQUINOA, don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, de conformidad de lo previsto en el artículo 63 de la ley



Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.347 de fecha 6 de Diciembre de 2016 de dicho Municipio.

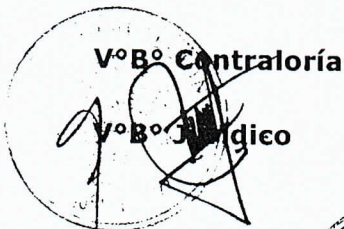
Hay firma y timbre de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ**, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don **ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHAVEZ**, Director(s) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Malloa.

2. La presente Resolución no irroga gastos del presupuesto vigente de esta institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RICARDO FIGUEROA FUENTES**  
DIRECTOR (S) REGIONAL  
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR  
GRAL. BDO. O'HIGGINS



RFF/RM/NA

Distribución:

- I. Municipalidad de Requinoa.
- Equipo de Desarrollo de Barrios SEREMI MINVU, Región del L. G. B. O'Higgins.
- Planes y Programas SEREMI MINVU.
- Sección Asentamientos Precarios.